

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 9 DE MAYO DEL 2017. NUM. 34,333

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-029-2017

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado, garantizar a los hondureños el derecho al trabajo, combatir el desempleo y subempleo en cualquiera de sus modalidades, asegurar la protección social de las personas, lo mismo que el desarrollo de la educación básica de la población, promoción de la formación profesional y asegurar los medios de capacitación técnica para y en el trabajo, con el fin de potenciar su capacidad productiva y facilitar el acceso de la población a más y mejores oportunidades de empleo en condiciones de seguridad, equidad y dignidad.

CONSIDERANDO: Que el sistema económico de Honduras, se fundamenta en principios de eficiencia en la producción, justicia social, distribución de la riqueza y los ingresos nacionales, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hacen posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos Nos. PCM-029-2017, 030-2017, 031-2017	A. 1 - 9
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdos Ministeriales Nos. 048-2017, 049-2017 y 050-2017	A.10-15
AVANCE	A. 16
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1 - 20

CONSIDERANDO: Que para avanzar hacia un desarrollo económico y social sostenido e inclusivo, reducir la pobreza y las desigualdades que históricamente han caracterizado al país, es indispensable contar con un instrumento de política pública, que oriente de forma integrada las distintas intervenciones económicas y sociales del Estado, de manera que mediante una verdadera coordinación interinstitucional, se traduzcan en el corto y mediano plazo, en mejoras sustanciales para la competitividad del país, la generación masiva de empleos en el sector privado, el desarrollo del capital humano y que prevalezcan condiciones óptimas para la creación y el funcionamiento adecuado de las empresas.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reconoce la estructura tripartita del Consejo Económico y Social, como la instancia idónea para la consecución de políticas públicas permanentes a través del diálogo social, órgano que después de un proceso de discusión y concertación, expresó su respaldo a la propuesta de Política Nacional de Empleo promovida por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República, la suprema administración general del Estado, la que debe ejercer de conformidad a las facultades previstas en la Constitución de la República y las Leyes, entre las que destaca la facultad legal de dirigir la política de integración económica y social, nacional e internacional, tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo hondureño.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 245 numeral 2, 11 y 34 de la Constitución de República; 1,7, 11, 17, 29 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la **Política Nacional de Empleo de Honduras 2017-2028**, que se anexa al presente Decreto formando parte integral del mismo, cuyo objetivo es: “Incrementar las capacidades productivas de los hondureños, especialmente las de los jóvenes, para acceder a oportunidades y empleos productivos, en condiciones de seguridad, equidad y dignidad, por medio de un conjunto de intervenciones económicas y sociales que fomenten el crecimiento económico sostenido e inclusivo, reduciendo la pobreza y las desigualdades, estableciendo las condiciones adecuadas para la generación de empleo en el sector privado”.

ARTÍCULO 2. Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, la formulación de una Propuesta de Marco de Acción Conjunta que contenga el Plan de Implementación de la Política Nacional de Empleo, para su posterior aprobación.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en los salones de Casa Presidencial, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS,
POR LEY

ALEJANDRA HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

DELIA RIVAS LOBO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERÓN

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE
Y MINAS

ROCÍO TÁBORA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-030-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que es obligación de Estado velar por la conservación de los bosques y asegurar la protección de las áreas protegidas públicas y privadas cuales servirán para la supervivencia de la flora y fauna, pudiendo aprovechar su belleza natural para propósitos recreativos, turísticos y científicos.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las funciones de prevención, vigilancia, localización y control de incendios, plagas y enfermedades que pudieran afectar a los recursos forestales, para lo cual podrá requerir la intervención de los servicios oficiales de instancia nacional o internacional, con competencia en la materia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto PCM-020-2017 de fecha 1 de marzo del año 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de marzo de 2017, se ratifico la Emergencia Forestal Nacional, declarada a través de los Decretos Ejecutivos PCM 051-2015 publicado el 12 de

agosto del 2015, el PCM-003-2016 publicado el 13 de enero del 2016 y el PCM-068-2016, publicado el 28 de septiembre del 2016.

CONSIDERANDO: Que el ICF no dispone de los fondos suficientes para dar continuidad a la ratificación de la ejecución continúa de las acciones contempladas en las etapas establecidas para hacerle frente a la plaga del gorgojo descortezador del pino, junto con los planes de acción y presupuestos para el 1) Control del avance de la plaga; 2) Prevención y control de incendios forestales; 3) Extracción de los productos y subproductos forestales resultantes de las acciones de control; y, 4) Restauración de las áreas afectadas por la plaga.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 1, 12, 172, 245, numeral 1, 2 y 45, 340 y 341 de la Constitución de la República, 1, 9 y 35 de la Ley General del Ambiente, Artículos 1, 2, 3, 8, 9, 18, 19, 20, 27, 28, 135, 140, 143, 144, 145, 146, 147 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, 11, 116, 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 40 numeral 14, 41, 99, 170, 256, 258, 259, 284 y 289 del Reglamento General de la Ley Forestal, áreas Protegidas y Vida Silvestre, 46 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y demás aplicables. Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 11, 116, 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 40 numeral 14, 41, 99, 170, 256, 258, 259, 284 y 289 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 46 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, a transferir la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000,000.00)**, al Instituto de Conservación Forestal, para dar continuidad al desarrollo de las actividades y acciones contempladas para hacerle frente a la emergencia nacional de la plaga del gorgojo descortezador del pino, ratificada mediante Decreto PCM-020-2017, junto con los planes de acción y presupuestos para el año 2017 así como 1) Control del avance de la plaga; 2) Prevención y control de incendios forestales; 3) Extracción de los productos y subproductos forestales resultantes de las acciones de control; y, 4) Restauración de las áreas afectadas por la plaga.

Para este efecto la planificación y presupuesto previa revisión del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico y la Secretaría de Coordinación General del Gobierno.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en los salones de Casa Presidencia, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBÍQUESE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS,
POR LEY

ALEJANDRA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

DELIA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE
Y MINAS

ROCIO TÁBORA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-031-2017****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los numerales 2 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, contenida en el Decreto Legislativo No. 146-86, de fecha 27 de octubre de 1986 y sus reformas, el Presidente de la República de Honduras tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de mayo de 2016 fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el Decreto Legislativo No. 25-2016 aprobado el 7 de abril del 2016, contentivo de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda, y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia y transparencia fiscal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 del Decreto Legislativo No. 25-2016 establece la creación del Comité Interinstitucional integrado por la Secretaría de Estado en el

Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y el Banco Central de Honduras (BCH), para la elaboración e implementación del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de abril del 2017, el Comité Interinstitucional elaboró el proyecto de Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP 2018-2021).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 del Decreto Legislativo No. 25-2016 establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), debe remitir al Banco Central de Honduras (BCH), a más tardar el 15 de abril de cada año, el proyecto de Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo, a efecto de que emita, dentro de los siguientes diez (10) días calendario, opinión técnica sobre dicho Marco y su compatibilidad con las previsiones de balanza de pagos y de reservas internacionales netas y con su política monetaria. Para tal efecto el Banco Central de Honduras (BCH) debe remitir los indicadores del cierre del año anterior a más tardar el 15 de febrero de cada año a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de abril del 2017 el BCH, remitió a la SEFIN la opinión técnica sobre dicho Marco y su compatibilidad con las previsiones de balanza de pagos y de reservas internacionales netas y con su política monetaria.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 25-2016 establece que el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo debe ser aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, el último día hábil del mes de abril de cada año y debe ser publicado íntegramente, junto con el Informe del Banco Central de Honduras (BCH) dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes en los medios electrónicos de los que disponga y debe ser remitido para su publicación correspondiente en el Diario Oficial "La Gaceta".

POR TANTO:

En uso de las facultades que establece el Artículo 245, numerales 1 y 11 de la Constitución de la República, Artículos 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo No. 25-2016 contentivo de la Ley de Responsabilidad Fiscal y Artículos 7, 8 y 9 del Acuerdo Ejecutivo No. 288-2016 contentivo del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2018-2021, elaborado en fecha 7 de abril del 2017 por el Comité Interinstitucional integrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y el Banco Central de Honduras (BCH), el cual se anexa al presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en los salones de Casa Presidencial, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JORGE RAMON HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY

ALEJANDRA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

DELIA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE
Y MINAS

ROCÍO TÁBORA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 048-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del trece de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres;

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, establece en su ordinal Primero, que tiene como uno de sus objetivos principales establecer el marco jurídico que permita, de manera gradual y progresiva, a las Repúblicas de Guatemala y de Honduras, establecer una Unión Aduanera entre sus territorios, de manera congruentes con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo

Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, mutatis mutandis, en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Tercero y Cuarto de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos mutatis mutandis, de los Artículo 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de marzo de 2017, se emitió FE DE ERRATA al Anexo “Presupuesto Servicios Básicos para el Adecuado Funcionamiento del Puesto Fronterizo de Corinto Conforme el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2017” del Acuerdo Instancia Ejecutiva-UA No. 01-2017, adoptado por la Instancia Ejecutiva de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras;

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de marzo de 2017, se emitió FE DE ERRATA al Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2017, adoptado por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras;

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 329; 333, 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa; Artículo 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala); Ordinal Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras; Artículos 1, 3, 9, 11 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **FE DE ERRATA** al Anexo “**Presupuesto Servicios Básicos para el Adecuado Funcionamiento del Puesto Fronterizo de Corinto Conforme el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2017**” del Acuerdo Instancia Ejecutiva-UA No. 01-2017, adoptado por la Instancia Ejecutiva de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras.

SEGUNDO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **FE DE ERRATA** al Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2017, adoptado por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras.

TERCERO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las **FE DE ERRATA**

aquí nominadas, deben ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.prohonduras.hn

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web www.prohonduras.hn

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 02 de mayo de 2017

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaria General

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 049-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del trece de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres;

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, establece en su ordinal Primero, que tiene como uno de sus objetivos principales establecer el marco jurídico que permita, de manera gradual y progresiva, a las Repúblicas de Guatemala y de Honduras, establecer una Unión Aduanera entre sus territorios, de manera congruentes con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, mutatis mutandis, en el Artículo 38 del

Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Tercero y Cuarto de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos mutatis mutandis, de los Artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento para el Desarrollo de Operaciones Aéreas y Aeroportuarias entre los Gobiernos de la República de Guatemala y la República de Honduras, adoptado por la Instancia Ministerial de la unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala y República de Honduras, mediante Resolución No. 08-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, los Estados Parte se comprometen a intercambiar información Registral sobre las aeronaves, personal técnico aeronáutico, seguros y aeronavegabilidad, utilizando como canal exclusivo los Registros Aeronáuticos Nacionales de cada Estado Parte.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento para el Desarrollo de Operaciones Aéreas y Aeroportuarias entre los Gobiernos de la República de Guatemala y la República de Honduras, adoptado por la Instancia Ministerial de la unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala y República de Honduras, mediante Resolución No. 08-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Parte, velará por la coordinación de todos los servicios que se integran dentro de los aeropuertos listados en el Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 8 de marzo de 2017, adoptó la **Resolución Instancia Ministerial-UA No.13-2017**; que aprueba el Procedimiento para el Intercambio de Información entre los Registros Aeronáuticos Nacionales de las Repúblicas de Guatemala y República de Honduras y el Procedimiento para la Recepción y Despacho de Pasajeros Nacionales en los Aeropuertos de los Estados Parte.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 329; 333, 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa; Artículo 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala); Ordinal Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras; Artículos 1, 3, 9, 11 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras y los Artículos 8 y 14 del Reglamento para

el Desarrollo de Operaciones Aéreas y Aeroportuarias entre los Gobiernos de la República de Guatemala y la República de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **Resolución Instancia Ministerial-UA No.13-2017**, adoptadas por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, en reunión de fecha 8 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las Resoluciones aquí nominadas, deben ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.prohonduras.hn

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web www.prohonduras.hn

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 02 de mayo de 2017.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 050-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del trece de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres;

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, establece en su ordinal Primero, que tiene como uno de sus objetivos principales establecer el marco jurídico que permita, de manera gradual y progresiva, a las Repúblicas de Guatemala y de Honduras, establecer una Unión Aduanera entre sus territorios, de manera congruentes con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se establece la

Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, mutatis mutandis, en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Tercero y Cuarto de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos mutatis mutandis, de los Artículo 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Inciso Segundo del Ordinal Segundo del Protocolo Habilitante, los Estados Parte desarrollarán los procedimientos administrativos para la administración del régimen de libre circulación de mercancías, pudiendo establecer, de manera temporal y mientras se perfeccione la Unión Aduanera, excepciones al régimen de libre circulación, que así decidan las Partes;

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; que

la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 27 de enero de 2017, adoptó la Resolución Instancia Ministerial-UA No.09-2017; Resolución Instancia Ministerial-UA No.10-2017; Resolución Instancia Ministerial-UA No.11-2017 y Resolución Instancia Ministerial-UA No.12-2017.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 329; 333, 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa; Artículo 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala); Ordinal Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras; Artículos 1,3,9,11 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **Resolución Instancia Ministerial-UA No.09-2017**; Resolución Instancia Ministerial-UA No.10-2017; y Resolución Instancia Ministerial-UA No.12-2017, adoptadas por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, en reunión de fecha 27 de enero de 2017.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las Resoluciones aquí nominadas, deben ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.prohonduras.hn

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web www.prohonduras.hn

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 02 de mayo de 2017.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA. REGLAMENTO INTERNO PARA LA EMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES, NOTAS DE CRÉDITO FISCAL O DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS, RECURSOS DE REPOSICIÓN Y RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE REVISIÓN RELACIONADOS CON LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES.**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9, Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle, barrio La Esperanza, calle, principal, costado Oeste, del Campo AGACH, Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 398-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de febrero dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, misma que corre al Expediente Administrativo No. **PJ-03022017-76**, presentado por el Abogado **LEONEL DAMIAN SUAZO CASTILLO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO PLAN**", con domicilio en la colonia Nuevo Plan, municipio de San Manuel, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 276-2017 de fecha 20 de febrero de 2017.**

CONSIDERANDO: Que la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO PLAN**", con domicilio en la colonia Nuevo Plan, municipio de San Manuel, departamento de Cortés, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 26 numeral 2); 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; **Acuerdo Ministerial No. 410-2016.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO PLAN**", con domicilio en la colonia Nuevo Plan, municipio de San Manuel, departamento de Cortés, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO PLAN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: "**JUNTA ADMINISTRADORA**

DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO PLAN", con domicilio en la colonia Nuevo Plan, municipio de San Manuel, departamento de Cortés, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO PLAN", con domicilio en la colonia Nuevo Plan, municipio de San Manuel, departamento de Cortés.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d. Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para

mantener adecuadamente el sistema. h. Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g. Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros:
a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente(a). c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento

del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE(A)**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d. Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE(A)**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO(A)**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f. Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g. Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO(A)**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados

a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g. Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:**

a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribución de los **VOCALES:**

a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Coordinarán el Comité de Saneamiento Básico y el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a. Comité de Operación

y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación,

debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO PLAN**", con domicilio en la Colonia Nuevo Plan, municipio de San Manuel, departamento de Cortés, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO PLAN**", con domicilio en la colonia Nuevo Plan, municipio de San Manuel, departamento de Cortés, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico

y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO PLAN**", con domicilio en la colonia Nuevo Plan, municipio de San Manuel, departamento de Cortés, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO PLAN**", con domicilio en la colonia Nuevo Plan, municipio de San Manuel, departamento de Cortés, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, si no del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA NUEVO PLAN**, con domicilio en la colonia Nuevo Plan, municipio de San Manuel, departamento de Cortés, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

9 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-048153
[2] Fecha de presentación: 02/12/2016
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FELIPE ANTONIO MADURO ZELAYA.
[4.1] Domicilio: EDIFICIO LA PAZ, No. 206, BOULEVARD LOS PRÓCERES, COL. PARCALTAGUA, TELÉFONO 2235-8084, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADURITO



- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue: Venta de ropa en general, zapatería, sombreros, implementos deportivos, aparatos electrónicos en su amplia variedad.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JUAN JOSÉ MEJÍA OYUELA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de enero del año 2017.
[12] Reservas: No se protege diseño y color que muestra la etiqueta, solamente se protege la parte denominativa del Nombre Comercial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 26 A. y 9 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-048152
[2] Fecha de presentación: 02/12/2016
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FELIPE ANTONIO MADURO ZELAYA.
[4.1] Domicilio: EDIFICIO LA PAZ, No. 206 BOULEVARD LOS PRÓCERES, COL. PARCALTAGUA, TELÉFONO 2235-8084, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FELIX MADURO



Felix Maduro

- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue: Venta de ropa en general, zapatería, sombreros, implementos deportivos, aparatos electrónicos en su amplia variedad.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JUAN JOSÉ MEJÍA OYUELA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de enero del año 2017.
[12] Reservas: No se protege diseño y color que muestra la etiqueta, solamente se protege la parte denominativa del Nombre Comercial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 26 A. y 9 M. 2017.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 342-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de febrero de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha doce de febrero del dos mil catorce, la cual corre agregada al Expediente Administrativo No. PJ-12022014-424, por el Abogado **JOSÉ DAVID ARAQUE MÉNDEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE DESARROLLO PARA EL PAÍS**, con domicilio en la colonia Prados Universitarios, segunda etapa, bloque Z, casa 5 de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar **PERSONALIDAD JURÍDICA**, a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2432-2014 de fecha 9 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE DESARROLLO**

PARA EL PAÍS, crea como Organización Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial No. 410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO denominada ASOCIACIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE DESARROLLO PARA EL PAÍS**, con domicilio en la colonia Prados Universitarios, segunda etapa, bloque Z, casa 5, de la ciudad de Tegucigalpa,

municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, que tiene como objetivos los siguientes: a) Crear conciencia que solo a través de la capacitación, en las áreas de la educación y salud integral se combaten las desigualdades sociales que actúan como limitantes en el desarrollo social y económico de una comunidad, por lo que se tendrá que mejoren los niveles de vida de las personas para lograr una estabilidad personal, familiar y por consiguiente una comunidad más desarrollada. b) Crear y desarrollar programas de educación, desarrollar en las comunidades, proyectos preventivos en materia de salud. c) Planificar y difundir programas culturales de interés nacional que incentiven el arte la recreación de la infancia y juventud. d) Promover, gestionar y participar en programas de desarrollo social en beneficio de las áreas, locales, regionales y nacionales del país a través de las diferentes instituciones que faciliten la ayuda y la cooperación, fortaleciendo la familia y grupos comunitarios. e) Promover la educación sanitaria, higiénica y alimentaria por medio de equipo humano para ser llevadas en las áreas locales, regionales, nacionales, rurales de Honduras. f) Desarrollo de programas para la inclusión de género, ayuda directa al adulto mayor.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE DESARROLLO PARA EL PAÍS**, se registrará por sus estatutos, contenidos en el Acta de Constitución aprobados por los Fundadores.

TERCERO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE DESARROLLO PARA EL PAÍS**, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN DE GESTIÓN**

Y PROMOCIÓN DE DESARROLLO PARA EL PAÍS, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los estatutos de Organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que proceda a la inscripción de la Organización en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, sino del peticionario. **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

9 M. 2017.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 16-46442
 2/ Fecha de presentación: 22-11-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR
 4.1/ Domicilio: 2, avenue Pont Pasteur, 69007 LYON, FRANCE
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAXITIME

VAXITIME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Envío de mensajes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M 2017.

1/ Solicitud: 16-46443
 2/ Fecha de presentación: 22-11-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR
 4.1/ Domicilio: 2, avenue Pont Pasteur, 69007 LYON, FRANCE
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAXITIME

VAXITIME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, suministros de información médica y asesoramiento médico sobre la vacunación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M 2017.

1/ Solicitud: 17-8270
 2/ Fecha de presentación: 16-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENZYME CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street, Cambridge, Massachusetts 02142 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RENAGEL

RENAGEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Aglutinantes de fosfato para el tratamiento de la hiperfosfatemia.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M 2017.

1/ Solicitud: 3102-2017
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEGAMAX

PEGAMAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura, silvicultura, sustancias destinadas a utilizarse como coadyuvantes o adherentes de uso agrícola.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE MAYO DEL 2017 No. 34,333 La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-006600
 [2] Fecha de presentación: 08/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONTICO VENTURES, INC.
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

GENERATION NOW

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Festivales musicales y servicios de entretenimiento.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 38575-2016
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CLÍNICA MÉDICA GUILLÉN
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUILLÉN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicio Médico
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oswaldo Guillén Sánchez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24/10/16.
 [12] Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-008938
 [2] Fecha de presentación: 21/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABSORBENTES MAYA, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRETERA A SAN JOSE PINULA, ALDEA SANTARITA, LOTE 42, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOILET Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Toallas húmedas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Zayda Lizzette Izaguirre Galeas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 38576-16
 2/ Fecha de presentación: 22 Sep. 2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CLÍNICA MÉDICA GUILLÉN
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOCTOR VACOLITER Y DISEÑO

DOCTOR VACOLITER



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicio Médico
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oswaldo Guillén Sánchez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25-10-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 38577-2016
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CLÍNICA MÉDICA GUILLÉN
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FARO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicio Médico
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oswaldo Guillén Sánchez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25-10-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 12129-2017
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio San Fernando, 1era. calle, entre 11-12 avenida NE, Autopista hacia el Aeropuerto Internacional Ramón Villeda Morales
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIUN SIN

DIUN SIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 48609-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio San Fernando, 1era. calle, entre 11-12 avenida NE, Autopista hacia el Aeropuerto Internacional Ramón Villeda Morales
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 2017-8072
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Subway IP Inc.
 4.1/ Domicilio: 700 S. Royal Poinciana Blvd. Suite 500, Miami Springs, Florida, 33166
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas con sabor a vegetales, bebidas con sabor a café, bebidas con infusiones de té, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 17-8073
 2/ Fecha de presentación: 15-02-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Subway IP Inc.
 4.1/ Domicilio: 700 S. Royal Poinciana Blvd. Suite 500, Miami Springs, Florida, 33166
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUBWAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/17.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 2017-8065
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Subway IP Inc.
 4.1/ Domicilio: 700 S. Royal Poinciana Blvd. Suite 500, Miami Springs, Florida, 33166
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUBWAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, helado, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, sandwiches, galletas, galletas saladas, galletas de maíz, palomitas de maíz, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, aderezos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/3/17.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE MAYO DEL 2017 No. 34,333 La Gaceta

1/ Solicitud: 34397-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACEUTICO LANCASCO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1a. calle 11-97, zona 18, colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORSONID

FORSONID

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el sistema respiratorio.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Reina León Gómez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 3702-16
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Cali, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CureBand y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Venditas, curitas, gasa, esparadráp.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar Armando Manzanares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 41942-2016
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cosmedix, LLC
 4.1/ Domicilio: 6120 Power Ferry Road NW, Suite 300, Atlanta, Georgia 30339 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COSMEDIX

COSMEDIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Tratamiento y preparaciones para el cuidado de la piel no medicados, tales como limpiadores, humectantes, bloqueadores de sol, cremas exfoliantes, crema para ojos, sueros de belleza, tratamientos para rejuvenecimiento de la piel, tratamiento para detallado de piel, exfoliantes faciales y máscaras faciales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra Amaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 34272-16
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mountrigi Management Group Ltd.
 4.1/ Domicilio: Dammtrasse 19.6301 Zug, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAS ESTRELLAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Producción y distribución de programas de radio y televisión, servicios de programación y producción de televisión por cable, servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar programas de televisión de juegos, entretenimiento, telenovelas, reality shows y programas de televisión sobre otros programas de televisión, todos distribuidos a través de diferentes plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar Armando Manzanares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 34271-2016
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mountrigi Management Group Ltd.
 4.1/ Domicilio: Dammtrasse 19.6301 Zug, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAS ESTRELLAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de radiodifusión de televisión, servicios de radiodifusión de televisión por cable, servicios de transmisión de video bajo demanda (video on demand VOD), servicios de radiodifusión, a saber, la transmisión electrónica y el streaming de audio, video, gráficos, texto y datos a través de internet, sistemas de banda ancha, teléfonos y dispositivos de comunicación portátiles e inalámbricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar Armando Manzanares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 50182-2016
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VESTIMODA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., TEGUCIGALPA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIMARK

PRIMARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Establecimientos comerciales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-02-17.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 A. y 9 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-048061
 [2] Fecha de presentación: 01/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE TODO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Km. 1 Carretera a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GREEN WEEKEND Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Amor Medina Carranza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "GREEN WEEKEND", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 A. y 9 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-036417
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES LA UNIÓN, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, HONDURAS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAZA VALLE



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Centros comerciales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Amor Medina Carranza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color que aparece en la etiqueta, solamente se protege la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 A. y 9 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE MAYO DEL 2017

No. 34,333

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 13608-16
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARNOT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica el uso exclusivo de la palabra "Laboratorios"
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 preparaciones cosméticas, cremas cosméticas, productos cosméticos para el cuidado de la piel, desodorantes para personas o animales [productos de perfumería], productos desoxidantes, jabones para uso cosmético, jabones antitranspirantes, jabones desodorantes, jabones desinfectantes, jabones medicinales, lociones para uso cosmético, productos de maquillaje, aceites para uso cosmético, algodón para uso cosmético, removedor de esmalte para uñas (para uso cosmético).
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 13609-16
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARNOT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica el uso exclusivo de la palabra "Laboratorios"
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, productos químico-farmacéuticos, alimentos dietéticos para uso médico, alimentos para bebés, complementos alimenticios para uso médico, complementos nutricionales, lociones para uso farmacéutico, medicamentos para uso médico, medicamentos para uso odontológico, medicamentos para uso veterinario, preparaciones químicas para uso farmacéutico, preparaciones químicas para uso médico, preparaciones químicas para uso veterinario, suplementos alimenticios para uso médico, preparaciones dermatológicas de uso médico para el cuidado del cuerpo y la belleza, agua oxigenada para uso médico, alcohol para uso farmacéutico, alcohol alcanforado para uso farmacéutico, aceites para uso médico, algodón para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 13610-16
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica el uso exclusivo de la palabra "Laboratorios"
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Anticonceptivos que no sean químicos, aparatos e instrumentos quirúrgicos, aparatos de rehabilitación física para uso médico, aparatos e instrumentos médicos, aparatos e instrumentos veterinarios, biberones, chupones, mordederas, tetinas de biberones, clupetes (tetinas).
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 13611-16
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARNOT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica el uso exclusivo de la palabra "Laboratorios"
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Compra, venta y comercialización de productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos para uso médico, servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas].
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-015128
 [2] Fecha de presentación: 12/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD.
 [4.1] Domicilio: AKARA BUILDING, 24 DE CASTRO STREET, WICKHAMS, CAY 1, ROAD TOWN, TÓRTOLA, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARNOT



[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Anticonceptivos que no sean químicos, aparatos e instrumentos quirúrgicos, aparatos de rehabilitación física para uso médico, aparatos e instrumentos médicos, aparatos e instrumentos veterinarios, biberones, chupones, mordederas, tetinas de biberones, clupetes (tetinas).
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017

1/ No. Solicitud: 15129-16
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARNOT

CARNOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Compra, venta y comercialización de productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos para uso médico, servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas].
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 15130-16
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARNOT

CARNOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Fabricación de productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 15131-16
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARNOT

CARNOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
 Servicios de investigación científica con fines médicos, servicios de laboratorios científicos, servicios de química para la elaboración de medicamentos, servicios de investigación química.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 15132-16
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARNOT

CARNOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Asesoramiento en materia de farmacia, asistencia médica, asistencia veterinaria, alquiler de equipos médicos, servicios de farmacéuticos para elaborar recetas médicas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-32335
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIAFUROX Y DISEÑO

Diafurox

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamento indicado para el tratamiento de la diarrea.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE MAYO DEL 2017

No. 34,333

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 13612-16
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARNOT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica el uso exclusivo de la palabra "Laboratorios"

7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Fabricación de productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 13613-16
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARNOT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica el uso exclusivo de la palabra "Laboratorios"

7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de investigación científica con fines médicos, servicios de laboratorios científicos, servicios de química para la elaboración de medicamentos, servicios de investigación química.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 13614-16
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARNOT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica el uso exclusivo de la palabra "Laboratorios"

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:
 Asesoramiento en materia de farmacia, asistencia médica, asistencia veterinaria, alquiler de equipos médicos, servicios de farmacéuticos para elaborar recetas médicas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 15023-16
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARNOT

CARNOT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones cosméticas, cremas cosméticas, productos cosméticos para el cuidado de la piel, desodorantes para personas o animales [productos de perfumería], productos desoxidantes, jabones para uso cosmético, jabones antitranspirantes, jabones desodorantes, jabones desinfectantes, jabones medicinales, lociones para uso cosmético, productos de maquillaje, aceites para uso cosmético, algodón para uso cosmético removedor de esmalte para uñas (para uso cosmético).
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 15127-16
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARNOT

CARNOT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, productos químico- farmacéuticos, alimentos dietéticos para uso médico, alimentos para bebés, complementos alimenticios para uso médico, complementos nutricionales, lociones para uso farmacéutico, medicamentos para uso médico, medicamentos para uso odontológico, medicamentos para uso veterinario, preparaciones químicas para uso farmacéutico, preparaciones químicas para uso médico, preparaciones químicas para uso veterinario, suplementos alimenticios para uso médico, preparaciones dermatológicas de uso médico para el cuidado del cuerpo y la belleza, agua oxigenada para uso médico, alcohol para uso farmacéutico, alcohol alcanforado para uso farmacéutico, aceites para uso médico, algodón para uso médico.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 46044-2016
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Gillette Company LLC
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston Massachusetts 02127, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COMFORTGLIDE

COMFORTGLIDE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Maquinillas de afeitar y hojas de afeitar, dispensadores todos específicamente diseñados para y conteniendo hojas de afeitar y partes estructurales de las mismas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/3/17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 46039-2016
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Gillette Company LLC
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston Massachusetts 02127, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TREASURES

TREASURES

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 87102104 de fecha 14 de julio de 2016, presentada en Estados Unidos de América.
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Maquinillas de afeitar y hojas de afeitar, dispensadores todos específicamente diseñados para y conteniendo hojas de afeitar y partes estructurales de las mismas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sonia Urbina
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-10827
 2/ Fecha de presentación: 3-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican colores Blanco, Azul, Bronceado y Dorado.
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar jabones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 9059-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Marrone Bio Innovations, Inc.
 4.1/ Domicilio: Domicilio 1540 Drew Ave. Davis, California 95616 DO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAJESTENE

MAJESTENE

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica Solicitud Prioritaria No. 86743653, presentada el 01 de septiembre de 2015.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Plaguicidas agrícolas, insecticidas y pesticidas para el hogar, jardín y césped de uso, insecticida para uso agrícola, insecticidas, insecticidas para uso agrícola, nematocidas, plaguicidas, plaguicidas para uso agrícola.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-16603
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Too Faced Cosmetics, LLC
 4.1/ Domicilio: 18231 McDermott W., Irvine, CA 92614, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOO FACED

TOO FACED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, fragancias.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE MAYO DEL 2017 No. 34,333 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 35728-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Carcía, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Soyapango, departamento de San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASA REAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-41899
 2/ Fecha de presentación: 19-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Les Mills International Limited.
 4.1/ Domicilio: 22 Centre Street, Auckland, 1010, New Zealand.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nueva Zelanda
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LES MILLS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios recreativos y de entrenamiento; actividades deportivas; servicios de educación; producción y realización de ejercicios para clases y programas de música; servicios de gimnasio; servicios de clubes de salud; servicios de club de deportes; servicios de clubes de fitness (acondicionamiento físico); instrucciones de ejercicios, servicios de asesoramiento y entrenamiento; clases de deportes, entrenamiento e instrucción; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con alguno o todos los servicios mencionados; publicación de productos impresos y medios electrónicos, incluyendo la publicación de música y vídeo y los recursos audiovisuales con respecto a los programas relacionados con el club de fitness (acondicionamiento físico) y de salud y materiales de entrenamiento en formato digital, suministro de publicaciones electrónicas en línea y música digital (no descargable) de internet.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-4489
 2/ Fecha de presentación: 01-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCE
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GELICART DENSION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Suplemento alimenticio para prevenir y aliviar el dolor de las articulaciones, dolor muscular y dolor de huesos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-46441
 2/ Fecha de presentación: 22-11-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR
 4.1/ Domicilio: 2, avenue Pont Pasteur, 69007 LYON, FRANCE
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAXITIME



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aplicación móvil descargable.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-004491
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LF, LLC.
 [4.1] Domicilio: 1000 LOWE'S BOULEVARD, MOORESVILLE, NORTH CAROLINA 28117, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LOWE'S

[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de consultoría y diseño para materiales de construcción, luz y suministros eléctricos, equipos de plomería, materiales para techos, muebles para el hogar, mejoras para el hogar, seguridad en el hogar, y servicios de venta al por menor de flores.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2017.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017

1/ Solicitud: 16-38612

2/ Fecha de presentación: 22-09-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: HOJALMAR, S.A.

Domicilio: Calle Blanco Encalada 2939/3357, de la ciudad de Lams Este, Provincia de Buenos Aires, República de Argentina.

Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro Básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: HOJALMAR SNACK MATERO

HOJALMAR SNACK MATERO

Reivindicaciones: No se protege la palabra snack.

Clase Internacional: 30

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E.- SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 7-3-17.

Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017

1/ Solicitud: 16-38614

2/ Fecha de presentación: 22-09-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: HOJALMAR, S.A.

Domicilio: Calle Blanco Encalada 2939/3357, de la ciudad de Lams Este, Provincia de Buenos Aires, República de Argentina.

Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro Básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: HOJALMAR

HOJALMAR

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 30

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E.- SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 14/3/17

Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-49631

2/ Fecha de presentación: 14-12-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Strahm Textile Systems AG.

Domicilio: Frumentalstrasse 3 CH-6332 Hangendorn, Suiza

Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro Básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación y 6.1/ Distintivo: STRAHM

STRAHM

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 07

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Máquinas para la industria textil.

Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E.- SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 14/03/17.

Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-040045

[2] Fecha de presentación: 03/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: REPRIND, S.A.C.

[4.1] Domicilio: CALLE MARIE CURIE Nro. 231, Industrial Santa Rosa, Ate, Lima, Perú

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PERÚ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOKETA

KOKETA

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de enero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE MAYO DEL 2017

No. 34,333

La Gaceta

- [1] Solicitud: 2017-000775
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUPLIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DENTALES
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPRODENT BY GÜETE

DEPOSITO DENTAL[®]
SUPRODENT
 By Güete

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Distingue una empresa cuya finalidad es la venta, compra, distribución, comercialización, promoción, representación, fabricación envase, reenvase, importación, exportación de productos, materiales, instrumental, equipo odontológico o dental, médico, veterinario, de higiene dental. Prestación de servicios odontológicos generales y especializados incluyendo capacitación, entrenamiento profesional para doctores en cirugía dental u odontólogos, técnicos dentales, laboratorios dentales y asistentes dentales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2017.
 [12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial, no se protegen los diseños.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-009713
 [2] Fecha de presentación: 24-02-2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONMOXA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONMOXA Y DISEÑO


CONMOXA
 CONMOXA S.A. DE C.V.

- [7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: FRANKLYN GEOVANNY SOSA ALONSO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No se reivindica CONTENEDORES MODIFICADOS que aparece en la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-010429
 [2] Fecha de presentación: 01/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA, ESPAÑA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MELADRIM

MELADRIM

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamento para uso humano cuyo principio activo es melatonina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 9 y 24 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2012-025974
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LOTERÍAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LOTOGOL

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales; juego de lotería electrónica.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 febrero del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 21 A. y 9 M. 2017